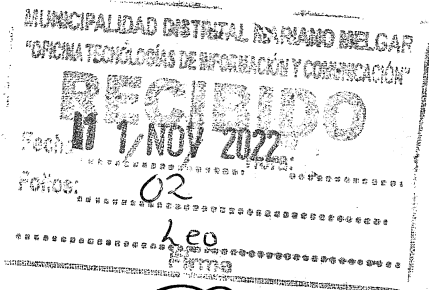


Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 343-2022-MDMM

Mariano Melgar, 10 de Noviembre del 2022

VISTO:

Informe N° 268-2022-PPM-MDMM, de la Procuradora Pública de fecha 04 de noviembre del 2022, el Dictamen Legal N° 438-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

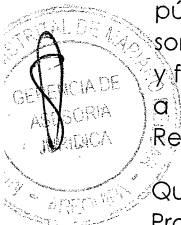
Que, mediante Informe N° 268-2022-PPM-MDMM, de fecha 04.11.2022 la Procuradora Pública Municipal, solicita autorización para conciliar en el Expediente N° 01501-2022-0-0401-JR-LA-01 sobre invalidez de contratos administrativos de servicios y pago de beneficios económicos interpuesto por el demandante Don Antonio Eduardo Huanca Calla, en contra de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para el día 17 de noviembre del 2022.

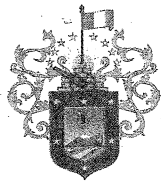
Que, en atención a lo manifestado, cabe señalar que el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la responsabilidad de defender los intereses del Estado corresponde a los Procuradores Públicos, esta disposición constitucional señala lo siguiente: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal (...)".

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, la Procuraduría Municipal tiene como función: Ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la defensa de los intereses y derechos de esta, tanto judicialmente como ante procesos arbitrales, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y otros, en investigaciones promovidas por denuncias que afecten a la Municipalidad.

Que, por medio del Reglamento de Organización y Funciones –ROF, la Procuraduría Municipal, tiene como función: "43.10 Participar en nombre de la Municipalidad en diligencias de investigación: preliminar, judicial y otras dónde se encuentren inmersos los intereses y derechos de la Municipalidad".





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

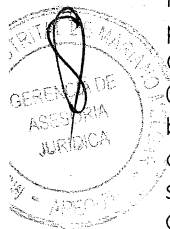
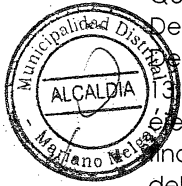
Que, el Decreto Legislativo N.º 1326, DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, establece en el numeral 27.1 del Artículo 27 que: "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente. 27.2 El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia".

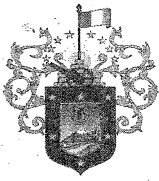
Que, el inciso 8. del artículo 33 del Decreto Legislativo N.º 1326, establece que los procuradores Públicos podrán **Conciliar**, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su numeral 13.2 del artículo 13° que "Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el numeral 6 del artículo 11 del presente Reglamento y las disposiciones que sobre el particular dicte la Procuraduría General del Estado. Con la formalización del mismo, concluye y se resuelve el conflicto".

Que, el numeral 15.8. Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.

Que, de acuerdo al informe de la Procuradora Pública Municipal, y el marco normativo antes mencionado, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 438-2022-GAJ-MDMM por el que concluye que debe autorizarse a la Procuradora Pública Municipal Abg. Gaby Guevara Turpo mediante Resolución de Alcaldía para que pueda conciliar en el Expediente N° 01501-2022-0-0401-JR-LA-01 sobre invalidez de contratos administrativos de servicios y pago de beneficios económicos interpuesto por el demandante Don Antonio Eduardo Huanca Calla, en contra de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para el día 17 de noviembre del 2022; siendo la Procuradora Municipal quien debe efectuar las negociaciones y/o acuerdos en dicha Conciliación, siendo de estricta responsabilidad de la Procuradora Pública Municipal las decisiones, negociaciones que se pudieran optar en dicha Conciliación, puesto que es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional, otorgándole facultades para que pueda velar y defender por los intereses y derechos de la Municipalidad; y en concordancia con el ROF es el órgano encargado de representar y ejercer la defensa judicial ante los órganos jurisdiccionales para defender los intereses y derechos de la Municipalidad.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

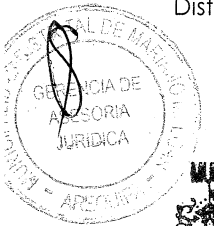
Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal Abg. Gaby Guevara Turpo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que pueda **CONCILIAR** en el Proceso Judicial con número de **Expediente N° 01501-2022-0-0401-JR-LA-01** sobre invalidez de contratos administrativos de servicios y pago de beneficios económicos interpuesto por el demandante **Don Antonio Eduardo Huanca Calla**, en contra de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para día 17 de noviembre del 2022; para ello deberá ejercer dicha representación en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en estricto cumplimiento de la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Zenyvia Elizabeth Quispe Flores
Jefe de la Oficina de Secretarías General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE